

dos el título en las Oficinas del Tribunal, tenían que pagar seis pesos, más otros dos del papel sellado, y dar dos al Ministro.

Para obtener el título de cirujano latino ó de Universidad habia que comparecer ante el Protomedicato, acreditar ser cristiano viejo, limpio de sangre, hijo de legítimo matrimonio, y tener buenas costumbres, y presentar las "probanzas" de haber hecho los cursos de la Universidad y practicado dos años la Cirugía con facultativo aprobado ó con cirujano de hospital, y cuando ya hubo la Escuela de Cirugía y la cátedra de Botánica, las de haber concurrido á la primera y hecho un curso de la última. Despues de la independencia, vigentes muchas de las anteriores prevenciones, era obligatorio en el año de 1830 adjuntar, á la solicitud que entónces se dirigia al Presidente del Tribunal, la fe de bautismo, un certificado de Gramática latina y del curso de Artes, otro de haber seguido los tres cursos de Universidad en las cátedras de Anatomía y Cirugía, Matemáticas, Prima de Medicina, Vísperas de Medicina y Método; otro de haber practicado la Cirugía más de dos años con facultativo aprobado; uno de haber asistido á un curso de Botánica, y una informacion de ciudadanía y buenas costumbres.

En la carrera de cirujano romancista, muy inferior á las anteriores, ántes de que existiera la Escuela de Cirugía, sólo exigia el Protomedicato á los que pretendian seguirla, una informacion de que eran cristianos viejos; un certificado de cinco años de práctica de la *álgebra* y de la Cirugía, hecha entónces al lado de cirujanos aprobados y en los dos primeros tercios del siglo XVIII, dos en hospital y tres al lado de médico ó cirujano, y un certificado de Gramática (latín). Ya establecida la Escuela, por bando de 10 de Abril de 1770 mandaba el Virey, marqués de Croix, de acuerdo con el Protomedicato, que no se admitieran desde entónces á exámen de cirujanos romancistas á los que no presentaran certificacion de su Director de haber asistido á cuatro cursos completos de ella, de haber hecho los cuatro años de práctica al lado de sus profesores, y de tener la aptitud necesaria, para conocer la cual se les hacia sufrir un último exámen hecho por los catedráticos de la Escuela, que eran los que la certificaban. Desde entónces tambien parece que ya empezaron á exigírseles, sobre todo en los últimos años, ciertas "probanzas" de limpieza de sangre, y, cuando ya hubo la cátedra de Botánica en el Real Jardín, certificacion de haber hecho un curso de ésta. En el año de 1830, para recibirse de cirujano romancista habia que

adjuntar á la solicitud del exámen, la fe de bautismo; un certificado de los cuatro cursos de la Escuela; otro de cuatro años de Clínica quirúrgica con profesor aprobado, la que generalmente se hacia al lado del Cirujano Mayor del Hospital Real, en el que habia de constar que se habian practicado durante ellos "el arte obstétrico, compostura de huesos, batar cataratas, curar hernias," conocimientos que exigia muy especialmente la ley, que pedia se demostraran en el exámen; un certificado de un curso de Botánica, y una informacion de buena vida y costumbres.

Por el decreto del Presidente Bustamante, de fecha 27 de Diciembre de 1830, se mandó que para ser admitidos á exámen, tanto los cirujanos latinos como los romancistas, debian de haber asistido á tres cursos médicos de la Universidad, y en la ley de 21 de Noviembre de 1831 se prevenia que los médicos que entónces tuvieran cuatro años de práctica en su profesion podian examinarse gratis en Cirugía, y que en lo sucesivo no se admitieran otra clase de exámenes que los de médicos-cirujanos.

Llenados, segun la época, los diferentes requisitos que hemos venido enumerando, entónces admitia el Protomedicato á exámen al cirujano latino ó romancista que lo solicitaba, previa citacion del Promotor Fiscal y parecer del Asesor, y le nombraba y citaba á un cirujano de aceptacion que hiciera de sinodal, y le señalaba los dos dias en que debia de tener lugar la recepcion.

Formado el Jurado, del cirujano nombrado y de los Protomédicos, que tambien replicaban, y en tiempos posteriores, cuando los hubo, del mismo cirujano y del Alcalde examinador de Cirugía, se verificaba el exámen. Este tenia lugar en dos dias, en la tarde del primero haciéndose un exámen teórico en las Oficinas del Tribunal, exámen que versaba sobre Cirugía, Anatomía, Flebotomía, Algebra y Obstetricia, y en la mañana del siguiente verificándose en el hospital, en donde el cirujano sinodal, y más tarde tambien el Alcalde examinador, le hacian reconocer y curar á cuatro ó cinco enfermos del ramo, poner algunos vendajes y sangrar á un muchacho; todo esto en presencia del Tribunal. Allá por el año de 1830, tenia el examinando que volverse á presentar por la tarde ante el Protomedicato, el que le hacia un catequismo sobre los enfermos examinados en la mañana. Concluido el exámen y reconocida la aptitud del candidato, si era aprobado, el Protomedicato

le mandaba hacer el juramento de defender la pureza de María, de respetar al Tribunal y de ser caritativo con los pobres, y disponia se le extendiera el respectivo título, previo el pago de los correspondientes derechos.

Por lo que hace al título de los cirujanos romancistas, conviene saber que desde el año de 1750 disponia Fernando VI que los que sólo quisieran dedicarse al arte de los partos, no se les examinara de sólo esto, ni se les expedieran títulos de tales, advirtiéndoles que "... no se da título que no sea para cirujano..."

Los derechos, que fueron los mismos para ambas carreras, vinieron variando segun las épocas. Segun las Ordenanzas del año de 1751, debian depositarse ántes del exámen cincuenta pesos; segun un Arancel del año de 1759, los derechos eran de ochenta y tres pesos, seis tomines y seis granos, que se repartian así: á cada uno de los tres Protomédicos, diez y seis pesos; al maestro cirujano sinodal, dos pesos cuatro reales; al Promotor ocho pesos; al Asesor, tres pesos; al Escribano, quince pesos; al Ministro ejecutor, cuatro pesos cuatro reales, y por el derecho de *media anata*, dos pesos, seis tomines y seis granos. Despues aumentaron á ciento diez pesos, que eran los que se pagaban en 1831, y que se distribuian entónces así: al Presidente del Protomedicato veinte pesos; á cada uno de los otros dos Protomédicos, diez y siete pesos; al cirujano sinodal, dos pesos cuatro reales; al Fiscal, ocho pesos; al Asesor, tres pesos; al Escribano quince pesos; al portero del Tribunal, cinco pesos; á un muchacho que servia de modelo, un peso; al fondo de Protomédicos, diez pesos, y para la *media anata*, papel sellado y demas emolumentos, once pesos cuatro reales. Además, al recibir el título, se pagaban todavía seis pesos más, otros dos pesos para el papel sellado, y dos pesos que se daban al Ministro del Tribunal.

Restringida y todo como estuvo la carrera del cirujano romancista desde el establecimiento de la Escuela de Cirugía, fueron numerosos los jóvenes que á ella se dedicaron, resultando, como lo habia previsto el Protomedicato, una verdadera plaga de estos cirujanos.

Los flebotomianos eran los últimos profesores en la escala de las carreras de la Cirugía, y el primer escalon por el que algunos llegaban á alcanzar hasta la carrera de cirujanos romancistas. No hacian ningunos estudios, y sólo tenian que presentar, para recibirse, un exámen práctico de pequeñas operaciones de Cirugía, conocimientos por los que se

distinguian de los barberos no examinados, que llevaban el nombre de "*rapistas*."

Para examinarse los flebotomianos ante el Protomedicato, tenian que dirigir á este Tribunal una solicitud en papel sellado de á dos reales; adjuntar su fe de bautismo; una informacion de buena vida y costumbres, y un certificado de cuatro años de práctica en su ramo, hecha al lado de maestro aprobado.

El exámen de los barberos consistia en demostrar ante sus jueces, sus conocimientos sobre las arterias y las venas; en practicar las operaciones de la sangría y de las extracciones de dientes y muelas; en poner ventosas secas ó escarificadas, sanguijuelas y vejigatorios; en abrir fuentes, y en explicarse sobre la manera como precaverian á sus clientes de todos los accidentes que al practicar cada una de ellas se les pudieran presentar. Si eran aprobados, hacian el juramento correspondiente y se les expedia el título.

Los derechos del exámen eran, en 1759, de cincuenta y cinco pesos, seis tomines y seis granos; despues de sesenta y tres pesos que se distribuian: entre cada uno de los tres Protomédicos nueve pesos; al Cirujano sinodal, un peso dos reales; al Promotor, tres pesos; al Asesor, ocho pesos; al Escribano diez pesos; al portero tres pesos seis reales; seis pesos para el papel sellado y cuatro pesos para la *media anata*. En 1813, estos derechos eran de setenta y cinco pesos, más seis que se daban por el título, dos pesos por el papel sellado, dos al Ministro del Tribunal, un peso á un muchacho porque se dejara sangrar y vendar, y un peso á una criada que ayudaba á estas operaciones y facilitaba una taza para recibir la sangre, y unas vendas. En los últimos años eran de ochenta y dos pesos.

Para su práctica les daba el Tribunal unas cartillas que tenia especialmente dispuestas para ellos.

Para las otras profesiones de Cirugía, que hubo en los últimos dias de este período, dentistas, oculistas, algebigistas (compone-huesos) y hernistas, se necesitaba tambien recibirse ante el Protomedicato, al que tenian que dirigir una solicitud, en papel sellado, de á dos reales, adjunta con su fe de bautismo, una informacion de buena vida y costumbres y un certificado de haber practicado por cuatro años sus respectivas profesiones al lado de un maestro aprobado.

Su Jurado, como el de los flebotomianos, era compuesto de los Pro-

tomédicos y del Cirujano sinodal ó Alcalde de Cirugía que le replicaba, y su exámen tenia lugar en un dia, y versaba sobre los ramos de la profesion de cada uno. Si eran aprobados, hacian el juramento correspondiente y se les expedia su título.

Los derechos de exámen eran tambien de sesenta y tres pesos, que se distribuian como los del flebotomiano.

El arte de los partos se vino ejerciendo de una manera empírica en todo el período colonial, sin estudios ni exámenes de ninguna clase; en la mayor parte de él, por los comadrones, las tenedoras y las comadres, en quienes la profesion vino haciéndose, por decirlo así, hereditaria, y por los cirujanos, especialmente los romancistas, que sí recibian instruccion sobre él, en su Escuela, cuando ya la hubo, y á quienes autorizaba la ley para que lo ejercieran. Así las cosas, la carrera de las parteras no llegó á estar reglamentada, ni hacian éstas ningunos estudios, ni llegaron á presentar ninguna clase de exámenes, sino hasta el año de 1750, en que dispuso Fernando VI que se verificaran esos exámenes, puramente prácticos y sin exigirles ningunos estudios, y en que prevenia el mismo monarca que no se examinara á los cirujanos de sólo este arte, ni se les permitiera ejercerlo como especialistas, expidiéndoles título de tales, advirtiéndoles que no se les daria otro que no fuera el de cirujano. A pesar de las anteriores disposiciones, segun un Director de la Escuela de Cirugía, Don Antonio Serrano, todavía en el año de 1813 no se recibian las parteras ante el Protomedicato, sino que ejercian, como aun ahora muchas lo hacen, sin cumplir con la ley, y la profesion seguia siendo, absolutamente como ántes, enteramente empírica y hereditaria.

Sea de esto lo que fuere, las parteras que hayan querido cumplir con la ley, tenian desde el año de 1750 que recibirse en el Protomedicato, para lo cual le dirigian la solicitud consabida en el papel sellado de á dos reales, y le adjuntaban su fe de bautismo, una informacion de limpieza de sangre, y otra de buena vida y costumbres, un certificado de haber practicado tres ó cuatro años la profesion al lado de cirujano ó partera aprobados, y además, siendo condicion para admitirlas, el que fueran casadas ó viudas, en el primer caso, el consentimiento escrito del marido, y en el segundo, certificacion de sus párrocos de que era una viuda honrada.

Formado su Jurado por los tres Protomédicos y el Cirujano ó Alcal-

de examinador, su recepcion tenia lugar en un sólo acto, en el que se les preguntaba todo lo correspondiente á su profesion, de las partes del arte de la obstetricia y del modo de administrar la agua de socorro á los párvulos. Concluido el exámen, si eran aprobadas, hacian el juramento correspondiente y se les expedia el título.

Los derechos de exámen, como los de las últimas profesiones que vimos, eran de sesenta y tres pesos, repartibles absolutamente de la misma manera, una de las propinas destinándose para el cirujano ó la partera que concurría al exámen.

El Protomedicato disponia tambien unas cartillas especiales para la práctica de las parteras.

Los boticarios, aunque tambien durante todo el largo período de la dominacion y los primeros años de la independencia, no hicieron más estudios que los de Gramática (latín), y ya establecido el Real Jardin Botánico, los de este ramo de la Historia natural—las nociones de Física, Química y demas ciencias accesorias no siéndoles absolutamente enseñadas, y la cátedra de Farmacia no existiendo en la Universidad ni en ninguna otra parte—, siempre se les obligó, para ejercer, que sufrieran un previo exámen y que adquirieran un título legal.

Para recibirse los farmacéuticos ante el Protomedicato, tenian que solicitarlo del Tribunal; haber cumplido veinticinco años de edad; adjuntar su fe de bautismo, una informacion de limpieza de sangre que les exigian las Leyes 3 y 4, Lib. 8, Tít. 3º de la Recopilacion de Castilla aquí, en esta parte, vigente; un certificado de Latín; cuando la hubo, uno de curso de Botánica hecho en el Real Jardin; otro de una práctica de cuatro años tenida en botica, bajo la direccion de profesor aprobado y conforme la "Farmacopea Palacios," vigente en aquella época, y, por fin, en los últimos tiempos, una constancia de ciudadanía y de que tenian buenas costumbres.

Su Jurado lo formaban los tres Protomédicos y un maestro boticario, y más tarde el Alcalde examinador de la Facultad. Sufria un primer exámen en las Oficinas del Tribunal, donde se le interrogaba sobre los principios del arte; de allí le llevaban á una botica, en donde tanto los Protomédicos como el boticario sinodal, le mandaban hacer varias operaciones de Farmacia y practicar reconocimientos y ensayos de sustancias simples y compuestas, y concluido el exámen, si era aprobado, prestaba el juramento de costumbre y se le expedia el título.

Los derechos de este exámen eran, en 1759, segun el Arancel del Protomedicato, de cincuenta y nueve pesos dos tomines y seis granos; despues lo fueron de noventa y cuatro pesos cuatro reales; en 1813 de ochenta y cuatro pesos cuatro reales, más seis pesos que se daban por el título, dos pesos para el Ministro del Tribunal y dos pesos para el papel sellado, y en 1830-31 eran de setenta pesos, que se distribuian así: al Presidente del Protomedicato doce pesos, á cada uno de los otros Protomédicos nueve pesos, al boticario sinodal ó al Alcalde de Farmacia dos pesos cuatro reales, al Asesor ocho pesos, al Fiscal tres pesos, al Escribano doce pesos, al portero cuatro pesos, y para el papel sellado, derecho de *media anata*, etc., diez pesos cuatro reales.

Tenia el Protomedicato una manera muy particular de practicar los exámenes profesionales en las Provincias distantes de la capital del virreinato. Los hacia por comision por un juez delegado del Tribunal, conforme á una real disposicion de Felipe IV, de fecha 19 de Abril de 1741, que autorizaba esta clase de exámenes fuera de la capital, en cualquiera de las poblaciones de la Nueva España.

Para obtener un exámen por comision se mandaba una solicitud al Protomedicato, y se le incluian la fe de bautismo y la informacion de limpieza de sangre; y despues de la independencía, la de ciudadanía, la certificacion correspondiente de la debida pasantía, y el valor de los derechos de exámen, segun la Facultad, más cincuenta pesos para que se enteraran en la Tesorería del Gobierno, por derechos de "gracias al sacar."

Entónces el Protomedicato comisionaba á un facultativo de la poblacion en donde se iba á verificar el exámen, y éste á su vez, con conocimiento del Intendente de la Provincia ó Gobernador del Estado cuando ya teniamos República, nombraba los facultativos que eran necesarios para el Jurado. El exámen tenia lugar en una ó dos tardes consecutivas, segun la profesion en que lo era, y se verificaba en presencia de un Escribano público.

El interesado pagaba en el lugar del exámen, al comisionado del Tribunal, cinco pesos; á cada uno de los sinodales veinte reales, y al Escribano cinco pesos.

Los candidatos que salian reprobados en cualquiera de estos exámenes, ora fuera en la capital, ora en las Provincias, podian, por disposicion de Carlos III, presentarse algun tiempo despues, con las siguientes restricciones. Desde entónces se les admitia hasta tres veces consecutivas,

señalándoles el Protomedicato la época en que podian repetir exámen, dándoles despues del primero un plazo de seis meses, y despues del segundo un año.

Los facultativos extranjeros, fueran de la Península ó de cualquiera otra nacion, para poder ejercer en la Nueva España su profesion, tenian que examinarse ántes en el Protomedicato, para que éste les regulara sus títulos y los incorporara á la Facultad de México. Para esto tenian que dirigir una solicitud al Tribunal en su papel sellado de á dos reales; adjuntarle su fe de bautismo, su título, su carta de naturalizacion y la identificacion de su persona, y comprobar que eran católicos, apostólicos y romanos, y que sabian hablar y escribir el español.

Encontrado todo lo anterior en forma y concedido el exámen, éste lo hacian los Protomédicos y el sinodal que correspondia á la Facultad del que se iba á incorporar, y en él trataban de reconocer si el incorporando ya habia adquirido los datos necesarios sobre las naturalezas del país, y sobre los alimentos, usos y costumbres de sus pobladores, y de averiguar su aptitud para tratar ó curar á los mexicanos en el estado enfermo.

Los derechos de incorporacion para los médicos y los cirujanos eran, en el año de 1759, conforme al Arancel entónces vigente, de veinticuatro pesos; despues fueron de treinta; en tiempos posteriores de cincuenta á setenta y cinco pesos; en el año de 1804 valia ciento diez pesos la incorporacion de los cirujanos, y en los años de 1830 y 31 se cobraban los mismos derechos que se pagaban entónces para el exámen de la correspondiente Facultad.

En los últimos años de este período parece que no se observaban tan sábias prevenciones, pues en 1827 se quejaba el Tribunal de que los extranjeros ejercieran sin llenar los requisitos de la ley, y de que se burlaran de su vigilancia evadiendo sus disposiciones.

Los títulos ó "Cartas de exámen," los extendia el Protomedicato en papel del sello 1º, los que encabezaba con el Sello grande de la Nacion, reservando el chico sólo para sus notas oficiales. En ellos ponía la filiacion exacta del nuevo facultativo; hacia constar que el Tribunal le daba licencia y facultad para ejercer en "... todos los casos y cosas á ella (la profesion) anexas y concernientes," y para tener uno ó más practicantes, y exhortaba y requería á las autoridades para que le guardaran é hicieran guardar los correspondientes privilegios, bajo pena de

diez mil maravedíes,¹ para lo cual interponía su "autoridad y judicial decreto." Estos títulos eran dados por su Secretario, y firmados por él y por los tres Protomédicos.

Del número de los facultativos que recibía, puede juzgarse por los siguientes datos. Durante la última mitad del siglo XVII se examinaron, según consta de los archivos del Tribunal, 47 médicos y 1 cirujano, y en el curso de todo el siglo XVIII, en que fué mayor el número de cursantes, según una estadística del mismo, 359 médicos, 16 cirujanos latinos, 542 cirujanos romancistas, 476 farmacéuticos y 466 flebotomianos.

Entre las excepciones, prerogativas y privilegios que el Protomedicato concedía á los médicos, era uno muy particular el de que usaran *baston, gorra y cintillo*.

Y ya que de esto hablamos, permítasenos abrir un paréntesis para investigar cuál fué el origen probable del uso del *cintillo* entre los médicos, como distintivo especial de su profesion. Por una parte, recordarán nuestros lectores que el anillo fué una de las insignias del grado universitario de Doctor, título que hoy única, aunque indebidamente, conserva nuestra Facultad; pero además cuenta la Historia que habiendo curado Antonio Musa, contemporáneo de Celso, á Octavio Augusto, de quien era médico, en Roma, de una grave enfermedad, éste le concedió como un grande honor y en premio á sus servicios, que llevara un anillo de oro en la mano, signo en aquel tiempo distintivo de nobleza. Probablemente de ese hecho tomaron las demas naciones, entre ellas España, la costumbre de que sus médicos llevaran, como signo distintivo, un anillo de oro, y de que quedaran exceptuados de toda clase de cargas é impuestos, y de la última heredamos nosotros esa costumbre, de la que hablamos hace poco, ocupándonos del Protomedicato.

Pero volvamos á la interrumpida historia de ese Tribunal.

De las atribuciones del Tribunal, con relacion al ejercicio de la Medicina, algunas son demasiado originales. Los Protomédicos no podían dar licencia á nadie para ejercer de especialista, y sí podían concederla á los que exclusivamente se dedicaban á curar las cataratas, la tiña, las carúnculas, las hernias y las luxaciones ó entorsis; cuidaba de que los profesores, médicos y cirujanos, no traspasaran el límite del ejercicio

¹ Recordará el lector que el peso mexicano corresponde á trescientos maravedíes.

de su respectiva Facultad; prohibía á unos y á otros que establecieran igualas con los farmacéuticos, y no daba licencia para curar ni para vender medicamentos á ninguna persona que no tuviera los estudios que la ley exigía, y que no hubiera sido examinado. A los que ejercían sin el debido título y licencia, es decir, á los curanderos y á los charlatanes, se lo impedía absolutamente, emplazándolos, encausándolos y sentenciándolos como Tribunal competente, condenándolos á multas desde quinientos hasta dos mil ducados, y últimamente de veintidos pesos; desterrándolos del lugar de su residencia hasta diez leguas en contorno, y aun enviándolos por seis años á presidio. Conminaba con las mismas penas á los "*Justicias*" que, sin exigirles los requisitos legales, les hubieran permitido ejercer en sus pueblos. Desde el año de 1812 le fué prohibido inmiscuirse en los asuntos de los médicos y cirujanos militares y en los de sus hospitales. Muchas de las anteriores facultades quedaron limitadas desde el momento en que se publicó en Nueva España la Constitución de la Península.

De sus atribuciones con relacion á la Farmacia conviene señalar entre otras, que no daba licencia á las mujeres ni á cualquiera otra persona que no fuera farmacéutico recibido, para poner botica, ni aun bajo responsabilidad de maestro boticario examinado, y que visitaba periódicamente las oficinas de Farmacia, como se acostumbraba hacerlo entonces en España, que como la Francia del siglo XV, introdujo esta buena costumbre, de sujetar las boticas á la Facultad, tomándola de los árabes que fueron los primeros que introdujeron en el Viejo Mundo la práctica de vigilar las boticas.

Muy reciente la conquista fueron los primeros visitantes de que hace mención la Historia como de los primeros Protomédicos, el Licenciado Don Pedro López (el 3º, hijo del 2º de este nombre) y el Doctor Méndez, que fué nombrado por el Ayuntamiento el 4 de Agosto de 1556. Ya completamente establecido el Tribunal, los miembros de éste eran los que las practicaban, generalmente cada dos años.

Consistian estas visitas en ver si las preparaciones farmacéuticas estaban hechas con sujecion á las fórmulas de la Farmacopea Palacios y demas que le fueron sucediendo; en quemar las medicinas que encontraban malas ó alteradas, y en vigilar si estaban vigentes las tarifas de precios de medicamentos, tarifas que entonces se hacían con objeto de refrenar la codicia de los maestros boticarios españoles.